ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

Deportes

Edicto

Habiéndose aprobado inicialmente el Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Benalmádena, en sesión ordinaria de Pleno de fecha 12 de agosto de 2025, y publicado el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 17 de septiembre de 2025, sin que conste que se haya presentado alegación o sugerencia alguna, quedará aprobada definitivamente tras su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, siendo el texto del citado reglamento el que sigue:

«REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

ÍNDICE

Capítulo I. Introducción
Capítulo II. Objeto, marco normativo y consideraciones generales
Capítulo III. Derechos y obligaciones generales de los usuarios
Capítulo IV. Normas para la reserva de la IDM
Capítulo V. Normas para la obtención del abono al adab
Capítulo VI. Normas para la inscripción en las escuelas deportivas y actividades estables
Capítulo VII. Prohibiciones
Capítulo VIII. Faltas y sanciones

Anexo I. Normas del Polideportivo Municipal de Arroyo de la Miel
Anexo II. Normas del Polideportivo Municipal "Ramón Rico" de Benalmádena Pueblo
Anexo III. Normas de las piscinas municipales
Anexo IV. Normas del Campo Municipal de Deportes "El tomillar"
Anexo V. Normas del Campo Municipal de Deportes "El retamar"
Anexo VI. Normas del Club Municipal de Raqueta Benalmádena
Anexo VII. Normas del Club Municipal de Hielo Benalmádena
Anexo VIII. Normas del Club Tennis Factory Benalmádena
Anexo IX. Normas del Centro Fitness Polideportivo "Ramón Rico" en Benalmádena Pueblo
Anexo X. Normas del Gimnasio Polideportivo Municipal Arroyo de la Miel
Anexo XI. Normas de uso de las pistas polideportivas de barrio
Anexo XII. Normas de uso de las zonas de playa de Malapesquera y Carvajal

CAPÍTULO I

Introducción

En 1980 se aprueba la Ley 13/1980, del Deporte, de 15 de octubre, siendo esta la primera ley del deporte del Estado español, que serviría para sentar las bases de la normalización del deporte en nuestro país, y con ello también del deporte en los municipios.

CVE: 20251216-04908-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Entre las leyes que surgen tras el mandato constitucional, que favorecen la promoción del deporte desde la administración local, tiene una especial relevancia la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cual en su artículo 26.1.c., establece como servicio de prestación municipal obligatoria el de instalaciones deportivas de uso público en municipios con un rango de población superior a 20.000 habitantes.

El desarrollo de la actividad física y el deporte de los ciudadanos es por lo tanto una competencia asignada a los municipios. En las últimas décadas, la valoración y dedicación de los ciudadanos al deporte, su reconocimiento desde el punto de vista de la salud y la consideración de la práctica del ejercicio físico como toda una autentica necesidad básica, están posibilitando la extensión de este fenómeno entre los ciudadanos, y el decidido respaldo de las administraciones locales.

En esta línea, el Ayuntamiento de Benalmádena a través de su Área de Deporte (ADAB), asume en materia deportiva las siguientes funciones:

1. "La protección, fomento y desarrollo del ejercicio físico y el deporte, en todas sus variedades, así como la promoción de su práctica, prestando una especial atención al deporte escolar y de aficionados".
2. "La gestión, administración, conservación, mejora e inspección de las instalaciones y espacios deportivos de titularidad municipal gestionados de forma directa por el Ayuntamiento de Benalmádena..."
3. El control, seguimiento e inspección de las instalaciones y espacios deportivos de titularidad municipal gestionados a través de contratos de concesión de servicios.

La generalización y crecimiento de la práctica físico deportiva ha ido en Benalmádena acompañada por la construcción y puesta en funcionamiento de diferentes equipamientos deportivos adaptados a las diversas modalidades y dirigidas a satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

Para garantizar el adecuado funcionamiento de estos equipamientos deportivos, se hace especialmente necesaria una regulación completa y actualizada del uso de las instalaciones deportivas municipales que dan cabida al desarrollo de la actividad deportiva en nuestro municipio y que debe estar inspirada en los siguientes principios básicos:

- Dimensión eminentemente social del deporte.
- Carácter popular y generalizado.
- Con un componente integrador, educativo, y asistencial.
- Sin fin lucrativo.

El Área de Deporte del Ayuntamiento de Benalmádena a través del presente reglamento plantea una serie de normas y principios de uso que servirán de una parte para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales y de otra para fijar las necesarias obligaciones o deberes de estos con, el personal, con el resto de usuarios, o con el propio equipamiento deportivo.

CAPÍTULO II

Objeto y consideraciones generales

1. *Objeto y ámbito de aplicación*

El presente reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización de las instalaciones deportivas titularidad del excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Este reglamento actuará como norma de rango superior con respecto a las normas particulares que se dicten individualmente para las diferentes instalaciones deportivas.

Corresponderá al Área de Deporte del Ayuntamiento de Benalmádena velar por el cumplimiento del presente Reglamento y ejercer la gestión, administración, conservación, mejora e inspección de las instalaciones deportivas municipales.

CVE: 20251216-04908-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

2. *Marco normativo*

El presente reglamento se dicta al amparo de los artículos 4.a), 22, 25.2 m), 26.1 c), y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local; artículo 50.3 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en lo referido al procedimiento según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. *Consideraciones generales*

3.1. Son instalaciones deportivas municipales (IDM) todos los recintos, espacios, tanto al aire libre como cubiertos, cerrados o abiertos, dedicados a la práctica del deporte y ejercicio físico, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva y que sean de titularidad del excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena.

Asimismo, a los efectos de este reglamento se entenderán como instalaciones municipales las zonas de dominio público que ocasionalmente se destinen al desarrollo de actividades y competiciones deportivas populares, en tanto y en cuanto se usen para la realización de las mismas.

Asimismo, este reglamento será de aplicación a las nuevas instalaciones deportivas que, en un futuro, pudieran incorporarse al Área de Deporte.

3.2. Las IDM definidas en el artículo precedente tendrán la consideración de bienes de dominio público afectos al servicio público.

3.3. En las IDM podrán practicarse todas las actividades de carácter físico deportivo propias de la instalación y de manera excepcional aquellas que previamente hayan sido autorizadas por la Dirección del ADAB, y que no causen daño a las instalaciones, siendo preciso el acuerdo del Concejal Delegado de Deporte para la utilización de las IDM para fines de tipo no deportivo.

3.4. Las IDM serán de uso público y podrán acceder a ellas y utilizarlas para uso deportivo, cualquier ciudadano o colectivo, de acuerdo a la normativa vigente, mediante el abono de las tarifas correspondientes.

3.5. Dentro del catálogo de instalaciones deportivas municipales de Benalmádena, existen instalaciones que se gestionan directamente por el ADAB (si bien pueden prestar servicios a través de contratos de servicios o convenios de cesión de espacios) e instalaciones que se gestionan a través de terceras entidades mediante formalización de contratos de concesión, previa la correspondiente licitación pública.

Gestión directa

1. Polideportivo Municipal Arroyo de la Miel.
2. Polideportivo Municipal “Ramón Rico” en Benalmádena Pueblo.
3. Campo Municipal de Deportes “El Tomillar”.
4. Pistas polideportivas de barrio (gestionadas entre el Área de Deporte y Servicios Operativos).

Gestión indirecta a través de contratos de concesión

5. Campo Municipal de Deportes “El Retamar”.
6. Club Municipal de Raqueta Benalmádena.
7. Club Municipal de Hielo Benalmádena.
8. Club de Tenis Santángelo.
9. Centro Fitness Benalmádena Pueblo.
10. Gimnasio Polideportivo Arroyo de la Miel.

Todo ello sin perjuicio de que en un futuro se incluyan más instalaciones deportivas municipales y/o pueda variar la forma de gestión de las mismas.

CVE: 20251216-04908-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Los concesionarios, de las diferentes concesiones, podrán dictar sus normas particulares, que deberán ser autorizadas previamente por el Ayuntamiento, y que en ningún caso contravendrán lo estipulado en este reglamento.

3.6. De conformidad con lo establecido en la normativa sobre bienes de las entidades locales, las instalaciones deportivas municipales tienen la calificación de bienes de dominio público, afectados al uso público o a la prestación del servicio público del deporte. Tienen la misma calificación los bienes muebles afectados de forma permanente a cualquier instalación deportiva municipal, tanto de aquellos destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

4. *Responsabilidades por el uso de las instalaciones deportivas municipales*

4.1. La responsabilidad por los daños y perjuicios causados por el uso o como consecuencia de la actividad realizada en las instalaciones deportivas municipales se exigirá de acuerdo con la normativa sobre responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

En todo caso, el Ayuntamiento de Benalmádena no será responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de este, de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

Asimismo, el Ayuntamiento de Benalmádena no será responsable ante el usuario en caso de sustracción, robo, hurto, pérdida o deterioro de las pertenencias particulares de este.

4.2. Cuando se trate de instalaciones en régimen de gestión indirecta, la responsabilidad por los daños y perjuicios causados se regirá por lo establecido en los artículos 194 y 288c y 312b de la Ley 9/2017 LCSP, según corresponda.

4.3. El hecho de inscribirse en alguna actividad deportiva y/o reserva de instalación deportiva dependiente de la Concejalía de Deporte y/o abonarse al ADAB, no lleva implícito tener un Seguro de Accidentes Deportivos, siendo el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o de accidente deportivo.

CAPÍTULO III

Derechos y obligaciones generales de los usuarios

1. *Introducción*

• Usuarios: A los efectos del presente reglamento, se entiende por usuarios de las IDM a aquellas personas o entidades que utilizan estas, bien participando en programas promovidos y gestionados por el ADAB directamente o con entidades que promueven y gestionan programas en coordinación con el ADAB, o bien participando del arrendamiento o cesión de dichos espacios. Asimismo, se considerarán usuarios a aquellas personas que se encuentren en las instalaciones deportivas municipales, como acompañantes, espectadores, o por cualquier otro motivo.

• Abonados: A los efectos del presente reglamento, es abonado al ADAB aquella persona que ha tramitado su inscripción como abonado y pagado la tasa correspondiente, salvo en los casos de exención de la cuota, recogidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasas, propia de los servicios e instalaciones deportivos del Ayuntamiento de Benalmádena.

• Anualmente el ADAB publicará los calendarios y horarios de los diferentes servicios prestados en las instalaciones deportivas municipales, reservándose la posibilidad de modificarlos por razones técnicas u organizativas.

2. *Accesos a las instalaciones.*

El acceso a las instalaciones deportivas municipales puede realizarse de forma individual o integrado en un colectivo, en ambos casos, supone el acatamiento de las normas contenidas en este reglamento.

CVE: 20251216-04908-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

El acceso a las instalaciones deportivas municipales exige el previo pago de la tasa/tarifa establecida para su uso, aprovechamiento o realización de actividades, salvo en los supuestos de exención o bonificación previstos en la correspondiente ordenanza.

3. *Usos permitidos*

Las instalaciones deportivas municipales y sus equipamientos han de ser utilizados exclusivamente para los fines previstos. En caso contrario, será preceptiva una autorización especial expresa.

4. *Derechos generales de los usuarios.*

2.1. Todos los usuarios de las IDM dispondrán de los siguientes derechos:

a) Ser tratados con educación y amabilidad por los trabajadores de las instalaciones deportivas.
b) Ser informados de las condiciones de uso de las instalaciones deportivas municipales, así como de los servicios ofertados.
c) Disfrutar de los servicios que se prestan en las IDM, de acuerdo a las normas de uso establecidas, previo pago de las tarifas vigentes.
d) Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o reserva contratado, si bien el ADAB, por necesidades de fuerza mayor o de programación, podrá anular o variar las condiciones iniciales establecidas, comunicándose esta circunstancia siempre con antelación a los usuarios afectados.
e) Hacer uso de los servicios y espacios complementarios de vestuarios, aseos, etc., en los términos previstos en el Reglamento de uso particular de cada Instalación deportiva.
f) Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de limpieza y mantenimiento.
g) Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen conveniente, por escrito, a través del registro electrónico general o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena. El usuario que realice una reclamación tendrá derecho a ser contestado por notificación electrónica en un plazo no superior a tres meses. En cualquier caso, según lo que establezca la normativa vigente en cada momento, respecto a los derechos y obligaciones de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas.
h) Con el fin de hacer efectiva la integración en la práctica deportiva a las personas con diversidad funcional, y además del cumplimiento de las correspondientes normas de accesibilidad, se permitirán, por la Dirección del ADAB, las excepciones necesarias sobre las normas generales de la presente ordenanza.

5. *Obligaciones generales de los usuarios*

a) Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros y/o daños a las instalaciones y/o a la salud y derechos de los otros usuarios.
b) Guardar el debido respeto a los demás abonados, usuarios y personal de las instalaciones, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.
c) Abonar la tarifa vigente fijada en las ordenanzas o tarifas de precios, para cada actividad o instalación, con anterioridad al uso.
d) Cumplir los horarios establecidos cuando haya efectuado la reserva de una instalación.
e) Presentar el carnet o documento que acredite su condición de usuario, siempre que los empleados de control de la instalación lo soliciten y, en todo caso, en el momento de su acceso a la instalación.
f) Custodiar el carnet o documento que acredite su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.

CVE: 20251216-04908-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

g) Acatar y cumplir las normas de uso y funcionamiento fijadas en este reglamento o las que, de manera puntual, indique el personal responsable de las instalaciones.
h) Dejar libre el espacio deportivo, una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito. Los usuarios de la última hora del día están obligados a abandonar el centro deportivo en un máximo de 20 minutos después de la finalización de su reserva.
i) Cumplir las normas de convivencia recogidas en las instalaciones deportivas, so pena de expulsión del recinto. En especial, no incurrir en tratos discriminatorios por razón de sexo, ideología, raza, así como hacer apología de ideologías extremas.
j) Respetar las prohibiciones detalladas en el capítulo VII de este reglamento o las que de manera especial se establecen para las diferentes instalaciones.
k) Los abonados deben traer su carnet de abonado a las IDM, bien para acceder en aquellos casos que haya un torno de control o bien para acreditar su condición de abonado

Al margen de lo dispuesto en el presente reglamento, en caso de celebración de competiciones, espectáculos, eventos deportivos, o actos de otra naturaleza en las instalaciones deportivas, los clubes o entidades organizadores estarán obligados al cumplimiento de la legislación general o sectorial que ordena y regula la celebración de dichos actos (principalmente a lo dispuesto por la Ley del Deporte, en cuanto a la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos y a la aplicación del reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativos).

El incumplimiento de la normativa vigente podrá ser considerada falta. Estas faltas vendrán reguladas en el capítulo VIII de este reglamento, “faltas y sanciones”.

CAPÍTULO IV

Normas para la reserva de las IDM

1. *Introducción*

La reserva, y en su caso alquiler de los espacios deportivos de las instalaciones del ADAB puede formalizarse conforme a diferentes modalidades, que se regularán en el presente reglamento.

El importe del alquiler será el señalado en las tarifas aprobadas en las ordenanzas correspondientes.

2. *Reserva o alquiler puntual de las instalaciones*

Se entenderá por reserva o alquiler puntual de las instalaciones aquellas reservas o alquileres que se refieran a un día y una hora en concreto pero que no implican reserva del resto de la temporada.

2.1. Reserva puntual de instalaciones de uso colectivo

a) El trámite, para poder reservar cualquiera de las instalaciones deportivas de uso colectivo, es el siguiente:
   – Una vez informado por el personal de recepción de la disponibilidad de la instalación y del horario, deberá formalizar la reserva, cumplimentando la solicitud de reserva correspondiente, con los datos necesarios, y abonando el importe de la misma en ese momento, no pudiendo quedar dicha reserva pendiente de pago.
   – Una vez cumplidos los anteriores requisitos, la reserva será acoplada en el planning de reserva de la instalación, materializándose de esa manera definitivamente la misma.
b) Las reservas puntuales podrán ser anuladas por los interesados hasta 24 horas antes de la reserva. Cuando sea por lluvia, se podrá anular directamente la reserva de espacios al exterior. En ambos casos el importe podrá quedar guardado en el depósito monedero del usuario para una nueva reserva o uso. También, previa solicitud del interesado y

CVE: 20251216-04908-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

siguiendo el trámite correspondiente, el Ayuntamiento de Benalmádena podrá devolver el importe ingresado.

c) Las reservas puntuales podrán ser anuladas por el ADAB por causas de fuerza mayor (eventos, averías, reservas especiales, etc.), debiendo comunicarse dicha anulación al usuario telefónicamente y por email. El importe podrá quedar guardado en el depósito monedero del usuario para una nueva reserva o uso. También, previa solicitud del interesado y siguiendo el trámite correspondiente, el Ayuntamiento de Benalmádena podrá devolver el importe ingresado.

d) Los equipos/usuarios que reserven cualquier instalación tendrán derecho al uso de la misma a partir de la hora fijada en su solicitud y reflejada en el planning, pero no podrán acceder a la zona deportiva antes de la hora establecida. Asimismo, si un equipo por causa propia se retrasa en el comienzo de utilización de su reserva, no tiene derecho a prorrogar la utilización de la instalación, debiendo concluir a la hora fijada de su reserva en el planning.

e) Se podrá reservar cualquier instalación deportiva de uso colectivo durante la semana en curso y la siguiente, de manera que los lunes a primera hora se pondrá a disposición las instalaciones de la siguiente semana. La prioridad en la reserva vendrá dada por el orden de llegada de la solicitud y pago de la reserva.

No obstante, se podrán solicitar instalaciones de uso colectivo para fechas posteriores, que deberán ser revisadas y conformadas por el departamento de reservas del ADAB. Una vez autorizadas se deberán pagar para su confirmación e inclusión en el planning de reservas.

2.2. Reserva puntual de pistas de tenis/pádel/bádminton

a) Una pista de tenis/pádel/bádminton se considerará reservada cuando el interesado, bien personalmente o bien utilizando los sistemas de reserva disponibles, y habiendo sido informado de la disponibilidad de la pista, solicite su reserva y abone el importe de la misma. No se podrá reflejar ninguna reserva en el planning si no se ha pagado su importe. Se reflejará el apellido de la persona que efectúa la reserva en la casilla del planning de ocupación.
Los abonados al ADAB, para hacer la reserva y poder acogerse a la tarifa de abonados, deberán presentar o acreditar el carnet de abonado con fecha en vigor.

b) Un abonado podrá reservar una pista de tenis/pádel/bádminton, a precio de abonado, pero estará prohibido que un abonado reserve para que jueguen usuarios no abonados, siendo esto, motivo de la pérdida de los derechos de abonado por parte de quien realice la reserva.

c) Una reserva podrá ser anulada por el usuario siempre que la anulación se deba a causas de fuerza mayor (lluvia, viento, etc.) o cuando el usuario lo solicite con un mínimo de 24 horas. En ambos casos el importe podrá quedar guardado en el depósito monedero del usuario para una nueva reserva o uso. También, previa solicitud del interesado y siguiendo el trámite correspondiente, el Ayuntamiento de Benalmádena podrá devolver el importe ingresado.

d) Las reservas puntuales podrán ser anuladas por el ADAB por causas de fuerza mayor (eventos, averías, reservas especiales, etc.), debiendo comunicarse dicha anulación al usuario telefónicamente y por email. El importe podrá quedar guardado en el depósito monedero del usuario para una nueva reserva o uso. También, previa solicitud del interesado y siguiendo el trámite correspondiente, el Ayuntamiento de Benalmádena podrá devolver el importe ingresado.

e) Se podrá reservar una pista de tenis/pádel/bádminton durante la semana en curso y la siguiente, de manera que los lunes a primera hora se pondrá a disposición las pistas de la siguiente semana. La prioridad en la reserva vendrá dada por el orden de llegada de la solicitud y pago de la reserva.

CVE: 20251216-04908-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

No obstante, se podrán solicitar pistas para fechas posteriores, que deberán ser revisadas y conformadas por el departamento de reservas del ADAB. Una vez autorizadas se deberán pagar para su confirmación e inclusión en el planning de reservas.

3. *Reservas o alquiler de instalaciones por una temporada*

Las instalaciones deportivas podrán ser reservadas a lo largo de una temporada (del 1 de octubre a 30 de septiembre) por los equipos y personas que lo soliciten, y en el caso de los clubes se dividirán en dos temporadas, una de invierno (del 1 de octubre al 30 de junio) y otra de verano (del 1 de julio y hasta el comienzo del curso lectivo escolar), en base al procedimiento de solicitudes regulado en el presente reglamento.

3.1. Publicidad de la convocatoria

Anualmente, la segunda quincena de junio, el ADAB hará pública la apertura del plazo para la presentación de solicitudes, poniendo a disposición de los clubes, equipos y usuarios interesados el detalle de las instalaciones y los modelos de proposición que deberán cumplimentar. El plazo de presentación de solicitudes expirará el 24 de agosto.

En referencia a las reservas de temporada en el periodo de verano para clubes federados, se hará pública la convocatoria en la primera quincena de mayo poniéndose a disposición de los clubes interesados el detalle de las instalaciones y los modelos de proposición que deberán cumplimentar. El plazo de presentación de solicitudes expirará el 1 de junio.

3.2. Concesión de reservas

Del 3 al 10 de septiembre, la dirección del ADAB, tras el análisis y valoración de las solicitudes recibidas, elaborará una propuesta de adjudicación de reservas de temporada, que será entregada al Concejal Delegado de Deporte, para su revisión y V.º B.º si procede.

3.3. Formalización del contrato de reserva

Del 11 al 15 de septiembre, una vez el concejal de deporte haya dado el V.º B.º a la propuesta de reserva de instalaciones de temporada se comunicará a los interesados, mediante correo electrónico la adjudicación definitiva de la reserva.

Los adjudicatarios de la reserva dispondrán hasta el 22 de septiembre para formalizar el contrato de reserva correspondiente, debiendo seguir el siguiente procedimiento:

a) El responsable de la reserva pasará por la recepción del polideportivo de Arroyo de la Miel, o por el departamento de reservas del Área de Deporte para cumplimentar y firmar el contrato de reserva de temporada (cuando se habilite este trámite por sede electrónica se utilizará preferentemente esta vía).
b) Abono de una cantidad igual al importe de tres alquileres de cada reserva de la instalación solicitada, como depósito previo o fianza (excepto los clubes federados locales, que tienen un tratamiento diferenciado).
c) Este depósito previo será utilizado por el ADAB para cubrir las deudas producidas por la incomparecencia o falta de pago de las reservas.
d) Cuando una entidad se quede sin dinero en su cuenta monedero, el ADAB se lo comunicará al responsable del club, para que recargue el monedero, de no efectuarse la recarga, el ADAB podrá iniciar el procedimiento de anulación de la reserva de la instalación.
e) Al término de la temporada o cuando el club/usuario comunique la anulación de la reserva, el importe restante en el depósito monedero se mantendrá para ser utilizado por otras reservas o en caso de que lo solicite por escrito el usuario, y siguiendo los trámites oportunos, el Ayuntamiento podrá devolver el importe del saldo restante del monedero.

3.4. Reservas de temporada a clubes deportivos locales

– Los clubes federados del municipio, según lo estipulado en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por prestación de servicios en IDM, aprobada por el Ayuntamiento de Benalmádena, podrán utilizar las instalaciones deportivas en los horarios que se les

CVE: 20251216-04908-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

adjudique sin tener que abonar la tarifa de alquiler establecida, pero para ello, los jugadores de cada club federado deberán tener en vigor el carnet de abonado al ADAB.

Estos clubes dispondrán hasta el 10 de noviembre para entregar a la Dirección del ADAB los listados de cada uno de sus equipos con el nombre de cada uno de los jugadores, e indicación del número de ficha federada y del número de abonado al ADAB.

A partir del 15 de noviembre, aquellos jugadores que no hayan cumplido este trámite, no tendrán derecho a acceder a la instalación. Igualmente, aquellos equipos o clubes que no acrediten que todos sus jugadores están abonados al ADAB, podrán perder el derecho de uso de las instalaciones en régimen de gratuidad, pudiendo el ADAB exigirles el importe de los usos realizados, en aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa.

– La solicitud de reserva de temporada de los clubes deportivos locales seguirá el mismo calendario de publicidad de la convocatoria, concesión de reserva y formalización del contrato de reserva, que el indicado para el resto de reservas de temporada en este capítulo.
– Las solicitudes de reserva presentadas por los diferentes clubes locales serán analizadas por la Dirección del ADAB, como fase previa a la propuesta de adjudicación de las mismas teniéndose en cuenta los siguientes criterios:
  1.º Tendrán prioridad, a la hora de adjudicar las instalaciones y los horarios, los clubes federados locales que ya tuvieran adjudicadas instalaciones deportivas municipales en la temporada anterior, a los que se les asignará, siempre que sea posible, los mismos horarios que tuvieran en dicha temporada anterior.
  2.º En los horarios libres que puedan existir, después de la aplicación del criterio número 1, tendrán prioridad aquellos clubes que no tengan ninguna reserva adjudicada en temporadas anteriores, y dentro de éstos, los que tengan o vayan a formalizar convenio para el desarrollo de escuelas deportivas.
– Las peticiones de reserva de temporada de los clubes federados, que no estuvieran contempladas la temporada anterior, solo se acoplarán cuando exista disponibilidad y cuando quede garantizado horario suficiente para los programas de escuelas deportivas y de ligas locales propios del ADAB, y quede garantizada una banda horaria suficiente para el uso de peñas y entidades en régimen de alquiler de instalaciones, en líneas generales los horarios serían los siguientes:
  - de 16:00 a 18:00 horas escuelas deportivas
  - de 18:00 a 20:00 horas clubes deportivos
  - de 20:00 a 23:00 horas peñas y ligas locales
– Una vez analizadas por la Dirección del ADAB las solicitudes de reserva de temporada planteadas por los clubes federados locales, la Dirección elaborará su propuesta de reparto, pero será el concejal delegado de deporte, quien validará o corregirá la propuesta de reparto, al ser la máxima autoridad sobre las instalaciones deportivas municipales, pudiendo determinar el plazo de validez, total o parcial, de las reservas.

3.5. Anulación de la reserva

El ADAB se reserva el derecho de poder anular una reserva adjudicada, durante un día o un periodo de tiempo determinado, cuando por circunstancias de programación o de fuerza mayor, se vea obligado a ello. Se deberá comunicar esta anulación telefónicamente y por email.

Anualmente, para poder atender y favorecer el turismo deportivo en Benalmádena, el ADAB podrá cancelar puntualmente las reservas, de las entidades no federadas, a las que se les concedió reserva de temporada.

Con independencia de esta facultad del ADAB, serán motivos de anulación de la reserva los siguientes:

CVE: 20251216-04908-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

a) La no presentación a su reserva durante 3 veces consecutivas.
b) La anulación de la reserva durante 3 veces a lo largo de la temporada.
c) Cuando el monedero se quede a "0" o con saldo negativo.
d) El mal uso de la instalación, la falta de respeto al personal, o el incumplimiento total o parcial de las normas de utilización de las instalaciones.
e) Cuando el club o la entidad adjudicataria de la reserva no utilice la instalación para el grupo o colectivo para el que fue adjudicada, o cuando no se utilice la instalación para la finalidad inicialmente prevista.

3.6. Solicitudes de reserva de instalaciones de temporada que lleguen fuera de plazo

Las solicitudes de reserva para una temporada, que hagan referencia a horarios que no se hayan cubierto en la convocatoria pública, se presentarán al Director del ADAB en la solicitud correspondiente y será este el encargado de aprobar y autorizar la reserva.

3.7. Devoluciones de depósitos de reserva

Las devoluciones de los depósitos o fianzas se deberán solicitar por sede electrónica y se realizarán mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Benalmádena, al usuario / entidad correspondiente.

CAPÍTULO V

Normas para la obtención del abono al ADAB

Trámite para la obtención del abono al ADAB

a) Los abonos del ADAB se podrán tramitar en las recepciones de los polideportivos municipales de Arroyo de la Miel y del Polideportivo de Benalmádena Pueblo, y por los procedimientos electrónicos que se desarrollen al respecto.
b) Para obtener el abono al ADAB es necesario pagar o domiciliar el abono, en base a lo fijado en la "ordenanza" correspondiente al tipo de abono solicitado (el ADAB emitirá la liquidación que el usuario deberá abonar).
c) Para obtener el abono al ADAB "familia numerosa" será requisito imprescindible la presentación de la resolución o de las tarjetas de todos los miembros, que acredite la condición de familia numerosa.
d) Para obtener el abono al ADAB "Familiar de ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional (SMI), o 1,5 el SMI" será necesario que aporte certificado del trabajador social, del Ayuntamiento al que pertenezca, donde se certifique esta circunstancia.
e) Para la obtención del abono al ADAB gratuito, por estar integrado como trabajador acogido al convenio del Ayuntamiento de Benalmádena, deberá presentar fotocopia de la última nómina (este abono podrá ser individual o familiar) y deberá ser renovado cada año que se precise.
f) Los abonos del tipo familiar se entienden para el matrimonio o pareja de hecho y sus hijos hasta la edad de 21 años incluido. Deberán presentar el libro de familia o registro de pareja de hecho y DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
g) Para la obtención del abono individual de menos de 21 años, o la inclusión en el abono familiar como hijo menor de 21 años, deberá presentar el carnet de identidad donde acredite la edad.
h) Para la obtención del abono 3.ª edad para mayores de 65 años, deberá presentar el carnet de identidad donde acredite la edad.
i) Para la obtención del abono como empadronado, se verificará a través del programa de control informático, que está en conexión con el Ayuntamiento.
j) Una vez tramitado y retirado el carnet de abono, y la pegatina correspondiente, por parte del usuario, no se devolverá el importe ingresado, al considerarse prestado el servicio, según la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios en

CVE: 20251216-04908-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Instalaciones Deportivas Municipales, no siendo causa de devolución el hecho de no existir plazas en las escuelas deportivas, actividades, eventos de interés del usuario, tanto si fuese gestionada por el Área de Deporte como en las instalaciones gestionadas a través de terceros.

CAPÍTULO VI

Normas para la inscripción en escuelas deportivas y actividades estables dirigidas

En las instalaciones deportivas municipales, se diferencia entre las actividades gestionadas por el ADAB y las actividades gestionadas por entidades o clubes deportivos locales.

A. Actividades dirigidas, organizadas y gestionadas por el ADAB

Las presentes normas son las que regulan la inscripción de cualquier persona en las escuelas deportivas y en las actividades estables dirigidas, organizadas y gestionadas por el ADAB:

a) La temporada deportiva de octubre a junio se divide en tres trimestres, tanto a nivel de programación como a nivel de pagos. Por ello, el pago de cuotas de actividades se realizará trimestralmente. El pago de las actividades de verano se realizará por meses o por cursos.
b) Para aplicar la tarifa reducida de abonado el usuario deberá tener su carnet de abonado vigente en el momento de pago de las cuotas.
c) Para tomar parte en las actividades, los alumnos deberán venir provistos de su carnet de abonado al corriente de pago, que podrá ser exigido a la entrada por el personal de la instalación, siendo necesario para acceder por los tornos a las instalaciones.
d) No se permitirá la entrada para tomar parte en las diferentes actividades:
   – Hasta que no sea la hora de comienzo de la actividad.
   – Cuando no se presente el carnet de abonado vigente al ser requerido.
   – Cuando pasado el día 3 de cada mes, el usuario no haya abonado la cuota del mes correspondiente.
e) Al ser el número de plazas limitadas en cada actividad, la plaza ocupada por un usuario, se le reservará hasta el día 2 del primer mes del siguiente trimestre al que tenga pagado, a partir de ese día, si no ha renovado la cuota, perderá la reserva de plaza y esta podrá ser ocupada por otra persona.
f) En aquellas actividades que el trimestre anterior estuviera al completo, las nuevas inscripciones se empezarán a partir del día 3, cubriéndose entonces las plazas producidas por pérdida de la reserva.
g) La inscripción en las actividades se realizará en los polideportivos municipales de Arroyo de la Miel y Benalmádena Pueblo, de lunes a viernes, de 9:00 a 21:00 horas. Igualmente, en el caso de habilitarse las inscripciones a través de plataforma electrónica, estas se podrán hacer de manera online.
h) Cuando un usuario se incorpora a la actividad en el segundo mes de un trimestre, solo deberá pagar los dos meses que le quedan a ese trimestre, y cuando se incorpore en el tercer mes del trimestre, solo deberá abonar un mes.
i) Por el hecho de inscribirse en alguna actividad o abonarse al ADAB, no lleva implícito tener un seguro de accidentes deportivos, siendo el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o de accidente deportivo.
j) Los cambios de actividad o devolución por parte del usuario deberán ser tramitados mediante el impreso correspondiente en los puntos de atención al usuario.
k) Si un abonado individual quisiera acogerse a las tarifas de familia numerosa a la hora de inscribirse en alguna actividad, deberá presentar la resolución o la tarjeta que acredite la condición de familia numerosa.

CVE: 20251216-04908-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

B. Actividades dirigidas, organizadas y gestionadas por entidades deportivas locales

La inscripción de cualquier persona en escuelas deportivas y actividades dirigidas organizadas por entidades deportivas del municipio, que se lleven a cabo en las instalaciones deportivas municipales a través de convenios de cesión de instalaciones, seguirán los siguientes pasos:

a) Los interesados en inscribirse en las diferentes escuelas deportivas y actividades dirigidas, deberán tramitar la inscripción en cada actividad a través de la "plataforma de inscripción" gestionada por las entidades deportivas. Siendo dichas entidades las responsables de tramitar las altas, bajas, modificaciones, cobros, etc., para ello, facilitarán a los usuarios, diferentes canales de comunicación para realizar los trámites que precisen.
b) La duración de la temporada deportiva podrá ser de septiembre a junio. Cobrándose el primer mes (septiembre) o fracción según corresponda, y después por trimestre, preferiblemente, que se cobrarían a principios de octubre, enero y abril, aunque también se podrán realizar cobros mensuales.
c) Los puntos b, c, d, e, f, h e i, detallados en el apartado A, relativos a las normas que afectan a las actividades organizadas por el ADAB, son de aplicación a las actividades dirigidas organizadas por entidades deportivas en instalaciones deportivas municipales.

El Área de Deporte publicitará y promocionará las diferentes alternativas de actividades físico deportivas gestionadas por las entidades o, en el programa de actividades que cada temporada edite el ADAB.

CAPÍTULO VII

Prohibiciones

En los recintos deportivos dependientes del ADAB queda prohibido lo siguiente:

a) La introducción y exhibición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas, que impliquen una incitación a la violencia o al insulto.
b) La introducción de toda clase de armas, bengalas e instrumentos arrojadizos, que puedan poner en peligro la integridad de las personas, incluso los instrumentos y materiales que produzcan un excesivo ruido en instalaciones cubiertas.
c) La introducción en el recinto, propiamente deportivo, de bebidas alcohólicas.
d) La entrada a las instalaciones con envases de cristal.
e) La entrada en los recintos deportivos bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias análogas.
f) Fumar en todo el recinto deportivo, tanto zonas cubiertas como descubiertas.
g) El acceso de perros, gatos y otros animales al interior de las instalaciones y espacios auxiliares de uso público (pasillos, oficinas, vestuarios, etc.), con excepción de los perros guía, de acuerdo con la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia Responsable de Animales.
h) Comer chicles, pipas y frutos secos que desprendan cáscara, asimismo se prohíbe la venta de estos productos por parte de los concesionarios (bares o gimnasios).
i) Manipular o tocar los mecanismos del cuadro de luces, de riego u otros que sean de uso exclusivo del personal del ADAB.
j) El acceso a las zonas de práctica deportiva de personas que no vayan provistas del atuendo y calzado deportivo adecuado.
k) El acceso a las zonas de práctica deportiva de familiares o acompañantes no jugadores.
l) Escupir en el suelo, paredes o mobiliario de las instalaciones, tanto en interiores como exteriores.
m) Que los concesionarios de los bares entreguen a los usuarios vasos o recipientes de cristal para llevarlos a los espacios deportivos.

CVE: 20251216-04908-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

CAPÍTULO VIII

Faltas y sanciones

El incumplimiento de las obligaciones que derivan de la condición de usuario podrá ser considerado falta y sancionado conforme a lo previsto en el presente reglamento.

La reiteración, en el plazo de menos de seis meses, de dos infracciones leves, se considerará infracción grave.

La reiteración, en el plazo de dos años, de dos infracciones graves, se considerará infracción muy grave.

1. **Faltas**

Estas podrán clasificarse en tres apartados:

1.1. Faltas leves

a) Se considerará falta leve el incumplimiento de alguna de las "Obligaciones Generales de los Usuarios" señaladas en el capítulo III, artículo 5 del presente reglamento, cuando las consecuencias no den lugar a la calificación de falta grave.
b) El trato incorrecto a otros usuarios, espectadores, monitores, jueces o empleados de la instalación.
c) Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación o al material o mobiliario con que están equipados (daños valorados en menos de 300 euros).
d) No abonar como usuario la tarifa por la utilización de las instalaciones municipales, en la modalidad que corresponda, dentro de los plazos, y de acuerdo con las normas que se establezcan en la correspondiente tarifa.
e) No utilizar en las instalaciones deportivas la ropa y calzado deportivo adecuado.
f) No respetar de forma reiterada el horario de funcionamiento del centro deportivo (horario expuesto en los tablones)

1.2. Faltas graves

a) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones generales señaladas en el capítulo III, artículo 5 del presente reglamento.
b) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o al material o mobiliario con el que están equipados (daños valorados en 300 euros o más).
c) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a si mismo o a otras personas.
d) Perturbación importante durante la utilización de las instalaciones deportivas municipales incumpliendo las normas establecidas en la presente ordenanza.
e) El incumplimiento de las elementales normas de salud y seguridad. En particular, el uso en las instalaciones de objetos de cristal, sustancias inflamables o peligrosas.

1.3. Faltas muy graves

a) El incumplimiento de la legislación vigente, aplicable a instalaciones deportivas, en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.
b) La agresión física o malos tratos a otros usuarios, al personal de la instalación o cualquier persona, que tenga relación con la misma, o espectador.
c) Las actitudes, conductas y exhibición de simbología que sean discriminatorias en razón de la condición sexual, racista y xenófoba, o que fomenten la violencia en el deporte.
d) El impedimento, o la grave y relevante obstrucción, al normal funcionamiento del servicio público.
e) Los actos de deterioro muy grave o relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles. Se consideran muy graves cuando el costo de su reparación es superior a 3.000 euros.

CVE: 20251216-04908-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

2. **Sanciones**

Se podrá incurrir en sanciones cuando la persona usuaria de las instalaciones deportivas actúe negligentemente en el cumplimiento de sus deberes y haga caso omiso de las normas generales o específicas de las instalaciones.

Graduación de las sanciones

En la imposición de las sanciones previstas en este reglamento se habrá de tener en cuenta el principio de proporcionalidad, en garantía de la adecuación entre la gravedad del hecho infractor y la cuantía de la sanción a aplicar.

Igualmente se habrán de respetar los demás principios de la potestad sancionadora que se recogen en los artículos 25 a 28 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, en la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta que, en todo caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Para la imposición de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

a) Por infracciones leves:

- Apercibimiento.
- Suspensión temporal de la condición de usuario hasta treinta días naturales y expulsión de la instalación.

b) Por infracciones graves:

- Suspensión temporal de la condición de usuario o de acceso y uso de la instalación desde treinta días a un año.

c) Por infracciones muy graves:

- Suspensión temporal de la condición de usuario o de acceso y uso de la instalación desde de un año a tres años.

Restitución y reposición del bien dañado

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este artículo, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados. Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él, para su pago en el plazo que se establezca.

2. **Procedimiento sancionador**

2.1. Procedimiento

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la mencionada Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Para el inicio del procedimiento el concejal de deporte incoará el expediente, nombrando al órgano instructor del Área de Deporte, el cual formulará el pliego de cargos que recogerá los hechos imputados, notificándose al interesado y concediéndole un plazo para alegaciones de diez días.

Tras recibir las alegaciones el Área de Deporte elaborará, si procede, propuesta de sanción que de acuerdo al reglamento corresponda. Dicha propuesta se elevará a resolución del alcalde o concejal en quien delegue, como órgano sancionador, notificándose al interesado a los efectos oportunos.

Contra los acuerdos de sanción podrán interponerse los oportunos recursos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

CVE: 20251216-04908-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ANEXO I

Normas del Polideportivo Municipal de Arroyo de la Miel

1. *Horario de las instalaciones al público*

	DE OCTUBRE A JUNIO	JULIO A SEPTIEMBRE
DE LUNES A VIERNES	DE 8:30 A 23:30 HORAS	DE 8:30 A 14:30 Y DE 17:00 A 23:00 HORAS
SÁBADOS	DE 8:15 A 21:30 HORAS	DE 8:15 A 21:30 HORAS
DOMINGOS	DE 8:15 A 14:30 HORAS	DE 8:15 A 14:30 HORAS
FESTIVOS	DE 10:15 A 13:45 HORAS	DE 10:15 A 13:45 HORAS

El ADAB, a través de su Dirección, podrá variar los horarios establecidos, por obras, reformas en las instalaciones, o por otras causas de fuerza mayor, así como vacaciones o días festivos especiales.

Cada vez que haya un cambio de horario o de atención al público se comunicará con tiempo a los usuarios por los distintos medios que cuenta la organización.

2. *Normas para el uso de la pista de atletismo*

2.1. Acceso

Los usuarios que deseen acceder a la pista de atletismo deberán pasar por el control de acceso del polideportivo con su carnet de abonado, o en su defecto con el ticket especial para pista de atletismo, salvo las reservas de pista realizadas por grupos (alquileres, escolares o especiales) en las que se le permitirá el acceso a todo el grupo en base a su reserva.

Los alumnos de las distintas escuelas deportivas deberán acceder a la actividad por las entradas establecidas para cada una de ellas, debiendo permanecer los acompañantes en el graderío, sin excepción.

No se podrá circular con patinetes dentro de todo el recinto deportivo.

No se podrá jugar con balón en la pista de atletismo y zonas anexas, se realizará exclusivamente dentro del campo de fútbol.

El ADAB se reserva el derecho de poder restringir o anular el acceso gratuito, con el carnet de abonado, a la pista de atletismo, por causas de fuerza mayor (eventos, averías, reservas especiales, etc.).

2.2. Uso de la zona de césped

Los atletas podrán hacer uso de las zonas de césped anexas a la pista y del anillo de césped artificial para correr y hacer ejercicios, pero deberán abstenerse de entrar en la zona vallada donde está el campo de fútbol.

2.3. Uso de calles

Será obligatorio, cuando se corra por las calles núm. 1, núm. 2, núm. 3, núm. 4 y núm. 5, realizar esta carrera en el sentido contrario a las agujas del reloj, es decir, el sentido propio de las competiciones.

El uso de las calles núm. 1 y núm. 2 se utilizarán para competiciones, realización de marcas y de series de deportistas federados, opositores y cualquiera que presente un nivel óptimo de entrenamiento en carreras.

Para carrera continua y entrenamientos (trote y rodajes largos que no requiera una toma de tiempos), se deberá utilizar las calles núm. 3, núm. 4, núm. 5 y núm. 6 y la zona de césped perimetral.

Las personas que utilicen la pista para caminar deberán utilizar las calles núm. 5, núm. 6 o las zonas de césped perimetral, tanto la interior como la exterior.

La calle núm. 6 es la única, junto a las calles de césped artificial, donde puede utilizarse en doble sentido, siempre que sea posible.

CVE: 20251216-04908-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

2.4. Vestimenta y calzado

Para hacer uso de la pista de atletismo se recomienda utilizar atuendo deportivo y no ropa de calle, si bien se permite esta vestimenta si solo se va a caminar a la pista.

El calzado a utilizar en la pista deberá ser la zapatilla de deportes normal o la zapatilla de clavos, debiendo ser en este caso, clavos tipo aguja, de longitud no superior a los 6 milímetros.

2.5. Uso de las colchonetas de salto

Las colchonetas de saltos (altura y pértiga) son únicamente para practicar el salto correspondiente, no pudiéndose utilizar para jugar o botar sobre ellas.

Una vez utilizadas las colchonetas de salto, el usuario deberá dejar las mismas en el mejor estado posible, con su cubre colchoneta colocado.

2.6. Autorización para lanzamientos

La instalación solo está adaptada para el lanzamiento de peso en la zona de hierba natural habilitada para ello, siendo necesaria la autorización expresa de la Dirección, y aún con esta, los lanzadores solo harán sus prácticas cuando en la zona de lanzamiento no haya otros atletas o deportistas, y siempre que el interesado compruebe que la zona se mantiene acotada adecuadamente, manteniendo un espacio de seguridad con el resto de actividades.

2.7. Iluminación de la pista de atletismo

En ausencia de luz natural, la pista de atletismo se iluminará mediante las torretas auxiliares, ubicadas en el perímetro de la pista, que son diferentes de las torretas grandes especiales, que se utilizan en la iluminación del campo de fútbol, para los entrenamientos y la celebración de partidos, cuando corresponda. Si no hay ningún atleta, los focos de las torretas auxiliares estarán apagados. El horario de iluminación de la pista es el siguiente:

- De lunes a viernes: hasta las 22:30 horas.
- Sábados: hasta las 21:20 horas.

2.8. Zona para estiramientos y trabajo muscular

La zona de la pista de atletismo situada entre la salida de los 100 m lisos, y la salida de los 110 m vallas, referida a las calles 5, 6, 7, y 8, es la zona autorizada, que podrán utilizar los atletas para llevar a cabo sus ejercicios de estiramientos y de trabajo muscular con pesas. Los atletas que estén haciendo rodajes por las calles exteriores, que vengan por las calles 5 y 6 de la pista, al llegar a esta zona, deberán respetar a los atletas situados en la misma, evitando correr por esta área, siendo responsables de cualquier colisión o accidente con otros atletas situados en dicho espacio.

3. *Normas para el uso del pabellón cubierto y salas*

a) Para hacer uso del pabellón/salas, a nivel colectivo, el grupo deberá contar con la correspondiente reserva de la instalación.

b) Se podrá hacer uso individual del pabellón o de las salas:

- Siempre y cuando no esté ocupado por una reserva de un uso colectivo, las reservas se harán en el día y de forma puntual.
- Para practicar bádminton/tenis de mesa, siempre que se haya reservado pista.
- Para hacer preparación física en las espalderas o colchonetas, siempre que se cuente con el ticket de acceso a pista de atletismo o el carnet de abonado al corriente de pago, y cuando el espacio esté libre o se utilice sin molestar a los usuarios que tengan la reserva.

c) La bajada y subida de las canastas, así como la bajada y subida de las cortinas divisorias, y cualquier otra manipulación de equipamientos, será realizada por el propio personal de mantenimiento del ADAB, no pudiéndolo hacer directamente el usuario, salvo el montaje y desmontaje de los campos de bádminton y de vóley, y las mesas de ping pong, que podrá hacerlo directamente el propio usuario.

CVE: 20251216-04908-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

d) En el interior del pabellón está prohibido, de manera especial, colgarse de las canastas, aros, redes y/o porterías

4. *Normas para el uso de las pistas polideportivas*

a) Con carácter general las pistas polideportivas solo podrán ser utilizadas para uso deportivo por colectivos o grupos que cuenten con su reserva de pista correspondiente.

b) Dichas pistas podrán ser utilizadas por grupos o personas que no cuenten con la reserva, cuando las pistas estén libres, y solo en los siguientes casos:

- Que el grupo esté formado por niños y jóvenes menores de 14 años.
- Que sean mayores de 14 años, pero no formen un grupo de más de 4 personas, ya que a partir de 5 personas se les comunicará que para utilizar las pistas necesitan formalizar la reserva de uso.

c) En las pistas no está permitido de manera especial:

- Colgarse de las canastas.
- Machacar en los aros de baloncesto.
- Apoyarse y/o forzar las mallas.
- Utilizar bicicletas o monopatines.
- Colgarse en las redes de las porterías.
- Abrir boquetes en la malla.

5. *Normas para el uso del campo de fútbol de césped hierba artificial*

Cualquier club o entidad que reserve el campo de fútbol de césped de hierba artificial queda obligado al cumplimiento de las siguientes normas:

1) Los jugadores no podrán acceder al terreno de juego con tacos metálicos ni tacos de plástico duro. El taco de goma no podrá superar 1 cm de longitud.

2) El acceso al terreno de juego no podrá hacerse hasta la hora en punto de la reserva, si el campo está libre antes de la hora reservada, podrán acceder, para calentar, 5 minutos antes.

3) Al campo solo podrán acceder las personas que vayan a utilizar el campo para la práctica deportiva, debiendo permanecer los acompañantes en el graderío, sin excepción.

4) El acceso al campo de fútbol deberá hacerse por la puerta ubicada en la esquina del campo más cercana a la salida de la escalera del túnel, de manera que no se moleste o interrumpa la actividad de los usuarios de la pista de atletismo.

Los alumnos de las distintas escuelas deportivas deberán acceder a la actividad por las entradas establecidas para cada una de ellas, debiendo permanecer los acompañantes en el graderío, sin excepción.

No se podrá circular con patinetes dentro de todo el recinto deportivo.

No se podrá jugar con balón en la pista de atletismo y zonas anexas, se realizará exclusivamente dentro del campo de fútbol.

6. *Normas para el uso de las pistas de tenis/pádel/bádminton/tenis de mesa*

a) Las pistas podrán ser utilizadas por aquellas personas que posean su ticket acreditativo de su reserva de pista.

b) El acceso a la pista no podrá hacerse hasta la hora en punto de la reserva, si la pista está libre antes de la hora reservada, podrán acceder, para calentar, 5 minutos antes.

c) Los usuarios velarán en todo momento por el buen uso de la instalación y del equipamiento que conforma la misma.

CVE: 20251216-04908-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

7. *Normas de uso en vestuarios*

En el Polideportivo Municipal de Arroyo de la Miel, debido a la insuficiencia de vestuarios, estos no podrán ser bloqueados por ningún equipo, salvo, cuando por circunstancias especiales, medie autorización expresa de la Dirección.

Los vestuarios son pues, de uso libre y abierto, los usuarios no podrán dejar sus ropas ni cerrarlos, siendo el sistema de uso recomendado a emplear el siguiente:

a) El usuario, tras cambiarse en el vestuario de atuendo deportivo, podrá llevar su ropa consigo hasta el lugar donde efectúe su práctica deportiva, o podrá guardarla en las taquillas ubicadas en los pasillos.
b) Una vez finalizada su práctica deportiva, recogerá la bolsa y podrá utilizar cualquier vestuario, donde podrá ducharse o cambiarse.
c) Los padres o madres que acompañen a un menor de sexo contrario al suyo deberán utilizar un vestuario específico, siempre y cuando haya disponibilidad, debiendo consultar en recepción.
d) Los usuarios de taquillas deberán traer sus propios candados o utilizar el sistema disponible (insertar moneda y retirar llave).
   - Las taquillas son de uso libre y gratuito para los usuarios de los polideportivos municipales.
   - Solo se podrá depositar ropa y objetos personales en ella.
   - Queda totalmente prohibido guardar en las taquillas material u objetos que impliquen riesgo para la instalación, así como para el resto de usuarios (sustancias tóxicas, corrosivas, inflamables, explosivas, etc.).
   - Al final de cada día, las taquillas deberán quedar vacías.
   - Si algún usuario deja sus pertenencias en la taquilla al finalizar el día, el personal del Área de Deporte, quitará el candado o abrirá la taquilla y depositará las pertenencias durante quince días en los almacenes. Pasado ese tiempo, si no es retirado por su propietario, el ADAB podrá donarlo a una ONG local.
   - En caso de que existan dudas razonables en cuanto a la identidad de la persona que reclama las pertenencias, el Área de Deporte avisará a la Policía Local para que la autoridad competente actúe en consecuencia con arreglo a la ley.
   - El usuario que extravíe la llave de la taquilla deberá reponer el "bien destruido o deteriorado" según se establece en la ordenanza que afecta al Área de Deporte.
   - El Área de Deporte no se responsabiliza de los objetos depositados en las taquillas, ni de su custodia.

8. *Normas de funcionamiento en el pabellón cubierto, vinculadas a la actividad de escuelas deportivas y a la actividad federada de clubes*

a) Entidades afectadas por esta norma: Todas las actividades de las escuelas deportivas y de los clubes federados.
b) Horario autorizado de utilización: El horario que podrán ser utilizado para estas actividades será el que haya sido previamente autorizado y establecido por el Área de Deporte.
c) Momento de finalización de la reserva: Para posibilitar el adecuado relevo en la instalación, 5 minutos antes del fin de la hora límite reservada, los responsables de la actividad irán finalizando su sesión, de manera que los integrantes de las escuelas o clubes, puedan abandonar el espacio deportivo a la hora establecida para el fin de su reserva.
d) Preparación de la instalación para la actividad: El profesor o entrenador de cada escuela o club será el responsable, al comienzo de la actividad, de preparar e instalar los elementos necesarios para desarrollar su sesión. El personal de control o mantenimiento del ADAB, ayudará a los monitores en el montaje de elementos, siempre que sea posible.

CVE: 20251216-04908-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

e) Recogida del material utilizado durante la sesión: El profesor o entrenador de cada escuela o club será el responsable, al finalizar la actividad, de recoger y guardar los elementos utilizados. El personal de mantenimiento del ADAB, ayudará a los profesores en el desmontaje, siempre que sea posible.

f) Entrada de acompañantes o familiares: Durante el desarrollo de las escuelas deportivas y el entrenamiento de los clubes locales no está permitido el acceso al interior del pabellón de padres, familiares o acompañantes. Normalmente estos acompañantes podrán acceder al graderío.

g) Actividades Especiales y Competiciones: Durante las actividades especiales (exhibiciones, festivales, eventos o campeonatos) que realicen las escuelas deportivas o los clubes federados, será válido el mismo criterio de montaje y desmontaje fijado en los puntos d) y e) de esta norma. Igualmente, la entrada de acompañantes o familiares se regirá por lo establecido en el punto f).

ANEXO II

Normas del Polideportivo Municipal "Ramón Rico" de Benalmádena Pueblo

1. *Horario de las instalaciones al público*

	SEPTIEMBRE A JUNIO	JULIO Y AGOSTO
DE LUNES A VIERNES	DE 8:30 A 23:30 H.	DE 8:30 A 22:30 HORAS
SÁBADOS	DE 8:15 A 21:30 HORAS	DE 8:15 A 21:30 HORAS
DOMINGOS	DE 8:15 A 14:30 HORAS	DE 8:15 A 20:00 HORAS
FESTIVOS	CERRADO	DE 9:00 A 20:00 HORAS

Por obras o reformas en las instalaciones, por otras causas de fuerza mayor, así como vacaciones o días festivos especiales, el ADAB, a través de su Dirección, podrá variar los horarios establecidos.

Cada vez que haya un cambio de horario o de atención al público se comunicará con tiempo a los usuarios por los distintos medios que cuenta la organización.

2. *Normas para el uso del campo de fútbol césped artificial*

1) Los jugadores no podrán acceder al terreno de juego con tacos metálicos ni tacos de plástico duro. El taco de goma no podrá superar 1 cm de longitud.

2) El acceso al terreno de juego no podrá hacerse hasta la hora en punto de la reserva, si el campo está libre antes de la hora reservada, podrán acceder, para calentar, cinco minutos antes.

3) Al campo solo podrán acceder las personas que vayan a utilizar el campo para la práctica deportiva, debiendo permanecer los acompañantes en el graderío, sin excepción.

4) El campo de césped podrá ser también utilizado para andar o correr por aquellas personas que, en los horarios que no se esté utilizando para fútbol, saquen el ticket de acceso a pista, o cuenten con el carnet de abonado en vigor.

3. *Normas de funcionamiento en el pabellón cubierto y anexo para el desarrollo de las actividades de escuelas deportivas y clubes*

a) Entidades afectadas por esta norma: Todas las actividades de las escuelas deportivas y de los clubes federados.

b) Horario autorizado de utilización: El horario que podrá ser utilizado para estas actividades será el que haya sido previamente autorizado y establecido por el Área de Deporte.

CVE: 20251216-04908-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

c) Momento de finalización de la reserva: Para posibilitar el adecuado relevo en la instalación, 5 minutos antes del fin de hora límite reservada, los responsables de la actividad irán finalizando su sesión, de manera que los integrantes de las escuelas o clubes, puedan abandonar el espacio deportivo a la hora establecida para el fin de su reserva.
d) Preparación de la instalación para la actividad: El profesor o entrenador de cada escuela o club será el responsable, al comienzo de la actividad, de preparar e instalar los elementos necesarios para desarrollar su sesión. El personal de control o mantenimiento del ADAB, ayudará a los monitores en el montaje de elementos, siempre que sea posible.
e) Recogida del material utilizado durante la sesión: El profesor o entrenador de cada escuela o club será el responsable, al finalizar la actividad, de recoger y guardar los elementos utilizados. El personal de mantenimiento del ADAB, ayudará a los profesores en el desmontaje, siempre que sea posible.
f) Entrada de acompañantes o familiares: Durante el desarrollo de las escuelas deportivas y el entrenamiento de los clubes locales no está permitido el acceso al interior del pabellón de padres, familiares o acompañantes. Normalmente estos acompañantes podrán acceder al graderío.
g) Actividades especiales y competiciones: Durante las actividades especiales (exhibiciones, festivales, eventos o campeonatos) que realicen las escuelas deportivas o los clubes federados, será válido el mismo criterio de montaje y desmontaje fijado en los puntos d) y e) de esta norma. Igualmente, la entrada de acompañantes o familiares se regirá por lo establecido en el punto f).

4. *Normas para el uso de las pistas de bádminton*

a) Las pistas podrán ser utilizadas por aquellas personas que posean el ticket acreditativo de su reserva de pista, o participen en actividades de escuelas autorizadas para el uso de dichas pistas.
b) Cuando los usuarios, mayores de 14 años, autorizados al uso de las pistas procedan a colocar los postes en sus anclajes o su desmontaje, lo harán de manera que no pongan en peligro su seguridad ni la del pavimento. En el caso de menores de 14 años, esta tarea solo podrá hacerse bajo la supervisión del monitor o responsable de la actividad o la reserva.
c) El acceso a la pista no podrá hacerse hasta la hora en punto de la reserva, si la pista está libre antes de la hora reservada, podrán acceder, para calentar, 5 minutos antes.

5. *Normas de uso en vestuarios*

En el Polideportivo Municipal de Benalmádena, debido a la insuficiencia de vestuarios, éstos no podrán ser bloqueados por ningún equipo, salvo, cuando por circunstancias especiales, medie autorización expresa de la Dirección.

Los vestuarios son pues, de uso libre y abierto, los usuarios no podrán dejar sus ropas ni cerrarlos, siendo el sistema de uso recomendado a emplear el siguiente:

a) El usuario, tras cambiarse en el vestuario de atuendo deportivo, podrá llevar su ropa consigo hasta el lugar donde efectúe su práctica deportiva, o podrá guardarla en las taquillas ubicadas en los pasillos.
b) Una vez finalizada su práctica deportiva, recogerá la bolsa y se dirigirá a uno de los vestuarios donde podrá ducharse o cambiarse.
c) Los padres o madres que acompañen a un menor de sexo contrario al suyo deberán utilizar un vestuario específico, que se pondrá a su disposición, consultado en recepción.
d) Los usuarios de taquillas deberán traer sus propios candados o utilizar el sistema disponible (insertar moneda y retirar llave).

CVE: 20251216-04908-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

- Las taquillas son de uso libre y gratuito para los usuarios de los polideportivo municipales.
- Solo se podrá depositar ropa y objetos personales en ella.
- Queda totalmente prohibido guardar en las taquillas material u objetos que impliquen riesgo para la instalación, así como para el resto de usuarios. (sustancias tóxicas, corrosivas, inflamables, explosivas, etc.).
- Al final de cada día, las taquillas deberán quedar vacías.
- Si algún usuario deja sus pertenencias en la taquilla al finalizar el día, el personal del Área de Deporte, quitará el candado o abrirá la taquilla y depositará las pertenencias durante quice días en los almacenes. Pasado ese tiempo, si no es retirado por su propietario, el ADAB podrá donarlo a una ONG local.
- En caso de que existan dudas razonables en cuanto a la identidad de la persona que reclama las pertenencias, el Área de Deporte avisará a la Policía Local para que la autoridad competente actúe en consecuencia con arreglo a la ley.
- El usuario que extravíe la llave de la taquilla deberá reponer el "bien destruido o deteriorado" según se establece en la ordenanza que afecta al Área de Deporte.
- El Área de Deporte no se responsabiliza de los objetos depositados en las taquillas, ni de su custodia.

ANEXO III

Normas de la Piscina Municipal (Polideportivo Ramón Rico)

En la piscina está prohibido:

1. Efectuar juegos violentos en el agua o en el césped.
2. Correr por el borde la piscina.
3. Tirar papeles o desperdicios al suelo.
4. La entrada de niños menores de 10 años, si no vienen acompañados por un adulto, o no se presenta autorización paterna por escrito.
5. Que los no nadadores utilicen la zona de piscina delimitada para nadadores.
6. Hacer las necesidades fisiológicas dentro del vaso.
7. Comer y beber en el interior del vaso y en la zona de playas.
8. Fumar o vapear en cualquier parte del recinto deportivo.
9. Abandonar desperdicios o basuras en el recinto, debiendo utilizar las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
10. Introducir recipientes de vidrio, material cortante, y menaje de cocina, hornillos o similares en todo el recinto de piscina.
11. Tirarse al agua de cabeza.
12. Utilizar colchonetas, flotadores y demás elementos que puedan entorpecer la labor del socorrista.
13. Introducirse en el agua de la piscina con ropa que no sea de baño.
14. Acceder al vestuario del sexo contrario.
15. Hacer un mal uso de los aseos y vestuarios.
16. Usar geles, jabones, champú, en las duchas exteriores.

En la piscina es obligatorio:

1. Respetar el estado de la instalación, haciendo un buen uso de la misma.
2. Respetar en todo momento la normativa e indicaciones del personal de control de la instalación y de los socorristas.
3. Ducharse en las duchas exteriores antes de introducirse en la piscina.

CVE: 20251216-04908-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

En la piscina se recomienda:

1. No dejar ropa en los vestuarios, sino en las taquillas.
2. No traer dinero ni objetos de valor a la piscina (la instalación no se hace responsable de los objetos perdidos).
3. No usar grasas ni aceites, justo antes de entrar en el agua de la piscina.
4. Protegerse adecuadamente del sol.
5. Prestar atención durante el periodo de la digestión.
6. Bañarse con gorro de baño.

Normas para el acceso a la piscina:

1. Para el acceso al recinto de piscina, los usuarios deben obtener su ticket correspondiente en recepción.
2. El acceso al recinto de piscina viene limitado por el aforo autorizado.
3. El ADAB se reserva el derecho de poder restringir o anular el acceso gratuito a la piscina, con el carnet de abonado, por causas de fuerza mayor (eventos, averías, reservas especiales, etc.).
4. Debido a lo limitado del aforo de la piscina, y para posibilitar que los abonados al ADAB, y los empadronados en Benalmádena, puedan acceder al recinto, se establece, para los sábados, domingos y festivos, que es cuando se cubre el aforo con el máximo de usuarios, lo siguiente:
   a. Hasta las 15:00 horas solo podrán acceder los abonados al ADAB, y empadronados en Benalmádena.
   b. Pasadas las 15:00 horas si no se hubiera cubierto el aforo máximo de acceso al recinto y quedaran plazas libres, se podrá ocupar con cualquier usuario abonado o no abonado, empadronado o no empadronado, que adquiera su ticket correspondiente.

Normas de los cursos de natación:

1. La inscripción en los cursos de natación de verano se realizará a través de la plataforma de Inscripciones en escuelas deportivas, una vez abierto el plazo de inscripciones.
2. La inscripción en un curso de natación no presupone la automática inscripción o reserva de plaza para el siguiente.
3. Será necesario estar inscrito en un curso para poder tomar parte en las clases de natación.
4. El acceso a la piscina durante los cursos de natación está restringido únicamente para los participantes en cada uno de los cursos, no pudiendo acceder al interior ni acompañantes ni familiares, durante el horario de clases.

ANEXO IV

Normas del Campo Municipal de Deportes Francisco Alarcón "Isco"

1. Horario de las instalaciones al público.

	OCTUBRE A JUNIO	JULIO A SEPTIEMBRE
DE LUNES A VIERNES	DE 16:00 A 23:00 HORAS	SEGÚN DEMANDA
SÁBADOS	DE 09:00 A 21:00 HORAS	SEGÚN DEMANDA
DOMINGOS	DE 09:00 A 15:00 HORAS	SEGÚN DEMANDA
FESTIVOS	SEGÚN DEMANDA	SEGÚN DEMANDA

Por obras o reformas en las instalaciones, por otras causas de fuerza mayor, así como vacaciones o días festivos especiales, el ADAB, a través de su Dirección, podrá variar los horarios establecidos.

CVE: 20251216-04908-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Cada vez que haya un cambio de horario o de atención al público se comunicará con tiempo a los usuarios por los distintos medios que cuenta la organización.

2. En la instalación no se gestionan reservas, alquileres, pagos, etc. Todos los trámites se canalizan a través del departamento de reservas y en las recepciones de los polideportivos de Arroyo de la Miel y Benalmádena Pueblo.

3. Durante los partidos de competición el acceso a los pasillos de los vestuarios está restringido solo a jugadores y equipo técnico que intervengan en esos partidos.

4. Los capítulos de este Reglamento son también de aplicación en esta instalación.

ANEXO V

Normas del Campo Municipal de Deportes "El Retamar"

1. Esta instalación se gestiona a través de un contrato de concesión.
2. Los capítulos de este Reglamento son también de aplicación en esta instalación.
3. Las gestiones de los servicios ofertados por el licitador se tramitan directamente a través de los canales facilitados por la entidad concesionaria.
4. La entidad concesionaria podrá elaborar su propio Reglamento de funcionamiento teniendo como base este documento y contando con el V.º B.º de la Dirección del ADAB.

ANEXO VI

Normas del Club Municipal de Raqueta Benalmádena

1. Esta instalación se gestiona a través de un contrato de concesión.
2. En esta instalación será de aplicación la Ordenanza Reguladora de Uso del Club Municipal de Raqueta de Benalmádena, aprobada por el Ayuntamiento de Benalmádena.
3. Las gestiones de los servicios ofertados por el licitador se tramitan directamente a través de los canales facilitados por la entidad concesionaria.
4. Para todo lo no contemplado en la Ordenanza Reguladora de Uso del Club Municipal de Raqueta de Benalmádena, será de aplicación el presente reglamento.

ANEXO VII

Normas del Club Municipal de Hielo Benalmádena

1. Esta instalación se gestiona a través de un contrato de concesión demanial.
2. En esta instalación será de aplicación la propia Normativa Interna y de Uso del Club Municipal de Hielo de Benalmádena, aprobada por el Ayuntamiento de Benalmádena.
3. Las gestiones de los servicios ofertados por el licitador se tramitan directamente a través de los canales facilitados por la entidad concesionaria.
4. Para todo lo no contemplado en la Normativa Interna y de Uso del Club Municipal de Hielo de Benalmádena, será de aplicación el presente reglamento.

ANEXO VIII

Normas del Club Tennis Factory Benalmádena

1. Esta instalación se gestiona a través de un contrato de derecho de superficie.
2. En esta instalación será de aplicación la propia Normativa Interna y de Uso del Club Tennis Factory de Benalmádena, aprobada por el Ayuntamiento de Benalmádena.
3. Las gestiones de los servicios ofertados por el licitador se tramitan directamente a través de los canales facilitados por la entidad concesionaria.

CVE: 20251216-04908-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

4. Para todo lo no contemplado en la Normativa Interna y de Uso del Club Tennis Factory de Benalmádena, será de aplicación el presente Reglamento.

ANEXO IX

Normas del Centro Fitness Polideportivo Municipal "Ramón Rico" en Benalmádena Pueblo

1. Esta instalación se gestiona a través de un contrato de concesión.
2. En esta instalación será de aplicación la Ordenanza Reguladora de Uso de los Centros Fitness ubicados en los Polideportivos Municipales Arroyo de la Miel y Benalmádena-Pueblo, aprobada por el Ayuntamiento de Benalmádena.
3. Las gestiones de los servicios ofertados por el licitador se tramitan directamente a través de los canales facilitados por la entidad concesionaria.
4. Para todo lo no contemplado en la Ordenanza Reguladora de uso de los Centros Fitness ubicados en los Polideportivos Municipales Arroyo de la Miel y Benalmádena-Pueblo, será de aplicación el presente reglamento.

ANEXO X

Normas del Gimnasio del Polideportivo Municipal Arroyo de la Miel

1. Esta instalación se gestiona a través de un contrato de concesión.
2. En esta instalación será de aplicación la Ordenanza Reguladora de Uso de los Centros Fitness ubicados en los Polideportivos Municipales Arroyo de la Miel y Benalmádena-Pueblo, aprobada por el Ayuntamiento de Benalmádena.
3. Las gestiones de los servicios ofertados por el licitador se tramitan directamente a través de los canales facilitados por la entidad concesionaria.
4. Para todo lo no contemplado en la Ordenanza Reguladora de Uso de los Centros Fitness ubicados en los Polideportivos Municipales Arroyo de la Miel y Benalmádena-Pueblo, será de aplicación el presente reglamento.

ANEXO XI

Normas de uso de las pistas polideportivas de barrio

El Ayuntamiento de Benalmádena cuenta con una serie de pistas polideportivas, denominadas "de barrio", repartidas por el municipio, que tienen como característica estar al exterior, abiertas al público general y ser por lo tanto de uso libre y gratuito.

1. Horario de las instalaciones al público:

Este será el horario básico en el que las pistas de barrio podrán ser utilizadas por los ciudadanos

	DE OCTUBRE A JUNIO	DE JULIO A SEPTIEMBRE
DE LUNES A VIERNES	DE 9:00 A 20.00 H.	DE 9:00 A 14.00 H. Y DE 17:00 A 22:00 H.
SÁBADOS	DE 09:00 A 20:00 H.	DE 9:00 A 14.00 H. Y DE 17:00 A 22:00 H.
DOMINGOS Y FESTIVOS	DE 09:00 A 20:00 H.	DE 9:00 A 14.00 H. Y DE 17:00 A 22:00 H.

Este horario podrá ser modificado por el ADAB.

Este horario deberá ser respetado, para no molestar a los vecinos que estén próximos a las pistas, con independencia de que las pistas estén abiertas.

CVE: 20251216-04908-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

2. El ADAB podrá destinar horarios de la zona deportiva, parcial o total, de uso exclusivo para la impartición de escuelas deportivas municipales, actividad federada o eventos organizados por el propio ADAB o a través de los clubes deportivos locales.

3. Los capítulos de este reglamento son también de aplicación en estas instalaciones.

ANEXO XII

Normas de uso de las zonas de playa de Malapesquera y Carvajal

El Ayuntamiento de Benalmádena cuenta con espacios deportivos en las zonas de playa de Malapesquera y Carvajal que tienen como característica estar al exterior, abiertas al público general y ser por lo tanto de uso libre y gratuito.

1. El ADAB podrá destinar horarios de la zona deportiva, parcial o total, de uso exclusivo para la impartición de escuelas deportivas municipales, actividad federada o eventos organizados por el propio ADAB o a través de los clubes deportivos locales.

2. Los capítulos de este reglamento son también de aplicación en estas instalaciones».”

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, a partir de la comunicación del acuerdo, previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

En Benalmádena, a 21 de noviembre de 2025.

El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Lara Martín.

4908/2025

CVE: 20251216-04908-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php